



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 232, fecha: martes, 07 de Diciembre de 2021

SUMARIO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

REF. 2021-OC-407 SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DE CORTA DE ÁRBOLES T. M. LA YUNTA

BOP-GU-2021 - 3639

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

ACUERDO DE DEPÓSITO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y
EMPRESARIALES

BOP-GU-2021 - 3640

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

EXPEDIENTE NÚM. 2/2021 MOD. DE CRÉDITOS

BOP-GU-2021 - 3641

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021

BOP-GU-2021 - 3642

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

BOP-GU-2021 - 3643

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DEL 2 AL 8 DE DICIEMBRE DE 2021 AMBOS INCLUSIVE BOP-GU-2021 - 3644

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN FINAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BOP-GU-2021 - 3645

AYUNTAMIENTO DE SAUCA

VACANTES EN EL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO BOP-GU-2021 - 3646

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2021 BOP-GU-2021 - 3647

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE 18/2021 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA BOP-GU-2021 - 3648

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS BOP-GU-2021 - 3649

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA SANCIONADORA POR INFRACCIÓN DE NORMAS DE CIRCULACIÓN COMETIDAS EN VÍAS URBANAS BOP-GU-2021 - 3650



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

REF. 2021-OC-407 SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DE CORTA DE
ÁRBOLES T. M. LA YUNTA

3639

REF.: 2021-OC-407 Ayuntamiento de la Yunta ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación: CIRCUNSTANCIAS: Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA Objeto: CORTA DE ÁRBOLES en 4,94 Ha, de las cuales 0,9 Ha se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera. Cauce: ARROYO DE LA YUNTA (BARRANCO LA LAGUNA NUEVA) Paraje: POLÍGONO: 32, PARCELA: 73 Y 9002 Municipio: LA YUNTA (GUADALAJARA)

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo. Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976711000.

En Zaragoza, a 24 de noviembre de 2021. Fdo. El Comisario Adjunto. D. Javier San Román Saldaña



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

ACUERDO DE DEPÓSITO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES

3640

Anuncio de 2/12/2021 de la DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM EN GUADALAJARA por el que se da publicidad al depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada "SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA DE GUADALAJARA", en siglas SIE GUADALAJARA.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación, con el número 19000052 (anteriormente 19/28), al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

En la Asamblea General Ordinaria que fue celebrada el 8 de junio de 2017, se procedió a la adaptación de los Estatutos del Sindicato al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, modificando los artículos oportunos.

La solicitud ha sido formulada con fecha 23 de septiembre de 2021 y subsanada con fecha 17 de noviembre por el SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA DE GUADALAJARA (SIE GUADALAJARA), con CIF G19188135. Los Estatutos modificados y la Certificación del Acta de la Asamblea están suscritos por D^a Avelina López Sanz como Presidenta y D. Juan Jesús Batanero Bachiller como Secretario.

Se indica que el domicilio de la Asociación se fija en la Calle La Barca nº 11, Bajo-B, de Guadalajara; su ámbito territorial comprende la provincia de Guadalajara y el funcional la representación, defensa, promoción y mejora de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de sus afiliados, ejerciendo las acciones necesarias para su consecución.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se dispone la inserción de este anuncio en el tablón de anuncios de esta Oficina Pública y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos



jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Guadalajara, a 2 de diciembre de 2021. La Delegada Provincial, Susana Blas Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

EXPEDIENTE NÚM. 2/2021 MOD. DE CRÉDITOS

3641

El Pleno del Ayuntamiento de Alaminos, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2021 al Presupuesto General 2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alaminos, a 28 de octubre de 2021. El Alcalde, Fdo.: Fernando Condado de la Casa



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021

3642

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arroyodefraguas.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Arroyo de las Fraguas, a 28 de noviembre de 2021, el Alcalde-Presidente D.
Jaime Gutierrez Gil

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

3643

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la imposición y ordenación de la Tasa por la Utilización de Edificios, Locales y Dependencias Municipales y su Ordenanza Fiscal Reguladora. Expediente 158/2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados a que hace referencia el Art. 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://aunon.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Auñón, a 2 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Sergio García Rodríguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DEL 2 AL 8 DE DICIEMBRE DE 2021 AMBOS INCLUSIVE

3644

Asunto: Delegación de funciones en Primer Teniente de Alcalde

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.- Visto que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse, por motivos personales del propio Ayuntamiento, del término de Fontanar (Guadalajara) durante las fechas comprendidas entre el 02 y el 08 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

II.- Vistos los artículos 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

III.- Vista el Decreto de Alcaldía número 252/2019, de fecha 17 de julio de 2019 mediante el cual se delegaban competencias y se nombraban Tenientes de Alcalde.

IV.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto,



ACUERDO:

«Primero.- Delegar la totalidad de las funciones y competencias de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Caballero del Castillo, como Alcalde en funciones.

Segundo - Todo ello será efectivo desde el 02 al 08 de diciembre de 2021, ambos inclusive, o hasta la fecha de efectiva incorporación de esta Alcaldía.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica - portal de transparencia y notificar la presente Resolución al interesado con las indicaciones oportunas».

En Fontanar a 2 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente. Víctor San Vidal
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN FINAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**3645**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 73 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el Artículo siguiente.



Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4%
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,3%
3. De conformidad con lo previsto en la Disposicional Adicional Segunda de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:
 - a. Tratándose de bienes de naturaleza urbana el ...
 - b. Tratándose de bienes de naturaleza rústica el ...

Artículo 3º. « Se quiere incorporar a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles una bonificación para las familias numerosas, teniendo en cuenta que el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, que establece como bonificación potestativa del citado impuesto, de hasta el 90% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa; añadiendo que la ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.»

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará aplicarse a partir del 1 de enero de 2022, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pozodeguadalajara.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara.

En Pozo de Guadalajara 29 de noviembre de 2021. El Alcalde Presidente. Fdo.
Teodoro Baldominos Carnerero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SAUCA

VACANTES EN EL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

3646

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 11 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder, por el Pleno de este Ayuntamiento, a la elección de Juez de Paz Titular y de Juez de Paz Sustituto de esta localidad, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Saúca, a 1 de diciembre de 2021. El Alcalde. Fdo.: Eduardo Álvarez Feito

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIENES

**APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
NÚM. 2/2021**

3647

El Pleno del Ayuntamiento de Sienes, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2021, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, por la cantidad de 11.000,00 euros, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, por considerarse gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe crédito en el Presupuesto de la Corporación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones



que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sienes, a 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio del Olmo de Mingo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE 18/2021 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

3648

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Taravilla por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 18/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos
Progr.	Económica				finales
155	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.000 €	9.000 €	12.000 €
920	143	Personal Laboral. Plan de Empleo	7.560 €	90 €	7.650 €
920	1600	Seguridad Social	7.000 €	711 €	7.711 €
920	22699	Otros gastos diversos	4.000 €	2.311 €	6.311 €
920	22708	Servicio de Recaudación	0,00 €	1.665 €	1.665 €
TOTAL				13.777 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería	13.777
			TOTAL INGRESOS	13.777

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Taravilla a 2 de diciembre de 2021. La Alcaldesa-Presidenta Fdo.- María Isabel Díaz Basauri

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS

3649

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 01/12/2021, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer una plaza de Policía Local, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos,



cuyo tenor literal es el siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	Nº Registro	DNI
RAFAEL MARTINEZ YELAMOS	3179	*****
IVAN SANTIAGO PIZARRO	3149	*****

Relación de Aspirantes Excluidos	Nº Registro	DNI	Causa
IGNACIO NIEVA SUAREZ ANDRES	1017	*****	Carece requisito base Tercera 3.1.a) de la convocatoria
CASTELLANOS RODRIGUEZ	1040	*****	Carece requisito base Tercera 3.1.a) de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Torrejón del Rey, a 01 de diciembre de 2021, La Alcaldesa, Isabel García Arranz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA SANCIONADORA POR INFRACCIÓN DE NORMAS DE CIRCULACIÓN COMETIDAS EN VÍAS URBANAS

3650

D^a. María Arroyo Álvarez, Secretaria del Ayuntamiento de Trijueque certifica que,

En la sesión plenaria de carácter extraordinario, celebrada en fecha 19 de noviembre de 2021, se adoptó, entre otros, el acuerdo que transcribe:

PRIMERO. Delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara el



ejercicio de la competencia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del municipio de Trijueque, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Social.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su general conocimiento.

TERCERO. Comunicar a la DGT el presente acuerdo de delegación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Trijueque, a 2 de diciembre de 2021. El Alcalde, José Manuel Ortiz Armada